AUDIENCIA NACIONAL
Sala Penal
Sección Tercera

Autos: Sumario Nº 18/1998 (JCI Nº Cinco)
ROLLO DE SALA Nº 27/02

Ilmo. Sr. Presidente.
D. Félix Alfonso Guevara Marcos
Ilmos. Sres. Magistrados
D. Guillermo Ruiz Polanco
Dª. Mª de los Ángeles Barreiro Avellaneda

AUTO

En Madrid, a 30/Junio/08.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO

Único: Mediante escrito de 19/Mayo/08, recibido en esta Sección el 4/Junio/08, la representación procesal de **Elena Beloki Resa** interesó la libertad provisional de la misma por razón de su sometimiento a tratamiento de fertilidad, solicitud desfavorablemente informada por el M. Fiscal en escrito de 20/Junio/08, y no habiendo formulado alegación alguna al respecto la Asociación de Víctimas del Terrorismo.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: La solicitud formulada acredita los hechos en que se sustenta con un informe facultativo del que se desprende la necesidad tanto de la disponibilidad clínica de la solicitante durante el precitado tratamiento, cuanto la concurrencia de circunstancias atinentes a unas condiciones psicológicas adecuadas, entre las que no se encuentra la actual situación de privación de libertad, todo lo cual es atendible por la Sala, como lo es el continuado mantenimiento de la disponibilidad procesal de dicha solicitante en el precedente período de libertad provisional, estimándose bastante como medida cautelar en garantía de dicha disponibilidad el señalamiento de una fianza carcelaria por importe de 6.000 €, con las demás complementarias que se dirán.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás aplicables.

LA SALA ACUERDA

[illegible] la solicitud formulada por la representación de Elena Beloki [illegible] de prisión [illegible]

provisional incondicional por la de prisión eludible mediante la prestación de fianza por importe de seis mil € en cualquiera de las formas admitidas en Derecho. Caso de prestarla, la solicitante vendrá obligada a efectuar presentaciones quincenales ante el Juzgado de Instrucción en funciones de guardia correspondiente a su domicilio.

Notifíquese la presente resolución a la representación solicitante y al Ministerio Fiscal con expresión de que aquélla es susceptible de recurso de súplica.